











Documento: memoria justificativa del contrato Expediente: 2023/10791 Emisor (DIR3): L01070244

Memoria justificativa de la licitación para la contratación de la obra de instalación de un sistema de generación eléctrica mediante paneles fotovoltaicos situados sobre la cubierta del edificio del Centro de Día, situado en la parcela 136 del polígono 7 del municipio de Formentera, como ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation UE

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28, 63 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

En esta memoria se detallan los siguientes puntos:

1. Objeto del Contrato

A efectos de esta licitación, constituye el objeto del contrato la obra de instalación de un sistema de generación eléctrica mediante paneles fotovoltaicos situados sobre la cubierta del edificio del Centro de Día, situado en la parcela 136 del polígono 7 del municipio de Formentera.

Según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

Códigos CPV:

45223800 - Montaje e instalación de estructuras prefabricadas.

09331200 - Módulos solares fotovoltaicos.

45261215 - Revestimiento de cubiertas con placas solares

Los elementos y servicios inherentes a la instalación son los siguientes:

Suministro e instalación de 183 módulos fotovoltaicos.

Suministro e instalación de inversor solar.

Suministro e instalación de estructura de soporte lastrada.

Conexionado y elementos eléctricos.

Monitorización de datos de consumo y producción de energía.

Sistema de elevación.

Medios preventivos.

Certificación de central solar fotovoltaica.

Derechos de extensión y acceso compañía eléctrica.

Gestión de residuos.

Los datos técnicos de la instalación son los siguientes:

Punto de conexión - S0031500041931001YF0F

Potencia contratada de 42,0 kW (P1 Punta) 69,0 kW (P2 Llano) i 226,0 kW (P3 Valle)

Potencia Fotovoltaica prevista: 99,74 kWp. Referencia catastral: 07024A007001360000PU.

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació addd5bd736cb47909f33d263e46a0dea001

Url de validació http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original















La actuación se regirá por el Proyecto Administrativo Instalación Fotovoltaica Autoconsumo Centro De Día Municipal redactado en fecha 15 de diciembre de 2022 por el colegiado Pedro Bernes Sanz, del colegio oficial de Peritos e ingenieros Técnicos Industriales Islas Baleares.

Los trabajos definidos en el citado Proyecto deben ser desarrollados por personal cualificado, con experiencia suficiente en ejecución de instalaciones eléctrica y fotovoltaica.

2. Duración del contrato. Plazo de Ejecución. Posibles Prórrogas

La duración del contrato queda vinculada al tiempo de suministro y ejecución de la instalación. Se estima un periodo de dos meses para el suministro e instalación de los elementos.

Para la tramitación administrativa, gestiones con la compañía eléctrica, puesta en servicio en industria, etc., se estará al tiempo indispensable para que los organismos correspondientes emitan las correspondientes certificaciones y autorizaciones.

Por tanto, la finalización del contrato queda supeditada a la correspondiente legalización de la instalación.

No se prevén prórrogas conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP.

3. Aspectos a incluir derivados de la financiación del presente contrato con cargo al plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation IIF

Información y documentación relacionada con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

a) Introducción

El proyecto "Ampliación de la instalación fotovoltaica en el Centro de Dia de Formentera" está incluido en la Componente 14 "Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico", dentro de la línea de Inversión C14.I1: Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, Objetivo: Mitigación del Cambio Climático, Subproyecto: Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos 2022, Actuación: Actuaciones en el ámbito de la eficiencia energética - Instalación de placas fotovoltaicas en equipaciones públicas" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española, y por tanto es financiado por la Unión Europea Next Generation EU.

En este apartado se recoge la información y documentación necesaria para fundamentar el encaje del proyecto en el Plan y verificar que cumple los objetivos asociados a la Inversión "C14.I1: Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, Objetivo: Mitigación del Cambio Climático, Subproyecto: Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos 2022, Actuación: Actuaciones en el ámbito de la eficiencia energética", así como los demás requisitos que establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En fecha 25 de mayo de 2023, el consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo dicta una Resolución por la cual se concede una subvención directa al Consejo Insular de Formentera para la ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation UE.

En fecha 13 de octubre de 2023, el consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo dicta una Resolución por la cual se modifica la Resolución de 25 de mayo de 2023 del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo por la cual se concede una subvención directa al Consejo Insular de Formentera para la ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation UE.













El Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos 2022, en su eje programático 2 - Mejora de la Eficiencia Energética – comprende tres actuaciones, una de las cuales es la siguiente: (Etiqueta 029) Instalación de placas fotovoltaicas en equipaciones públicas, que es precisamente la que vincula la actuación que se va a llevar a cabo mediante esta actuación.

Por tanto, la inversión a la que va dirigida el presente contrato, respecto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- Next Generation, corresponde con la Componente 14: Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico, la Línea de Inversión: (C14.11: Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad), Objetivo: Mitigación del Cambio Climático, Subproyecto: Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos 2022, Actuación: Actuaciones en el ámbito de la eficiencia energética - Instalación de placas fotovoltaicas en equipaciones públicas.

El proyecto de ampliación de la instalación fotovoltaica en el Centro de Día de Formentera, instalación que supone un gasto energético importante para su funcionamiento, contribuye de manera directa a la reducción de la dependencia de energías de origen fósil y la consecuente emisión de CO₂ a la atmósfera. La instalación de generación solar contribuye a paliar la gran demanda energética que padece la isla en períodos de gran afluencia turística, contribuyendo a la conversión de Formentera en un destino turístico más eficiente y sostenible.

Formentera es destino turístico adherido al Sistema de Calidad turística SICTED. Este sistema de calidad contribuye a que anualmente haya más establecimientos adheridos al sistema, así como esta propia administración) que hayan de cumplir unos estándares de calidad, entre los que se encuentran el empleo de elementos de eficiencia energética y bajo consumo de agua (Manual de buenas prácticas de oficio y complementarias). La propia Ley 3/2022, de 15 de junio, de medidas urgentes para la sostenibilidad y la circularidad del turismo de las Illes Balears, establece en su artículo 103 Medidas adicionales en materia de circularidad: la sustitución de instalaciones que funcionan con fueloil o gasóleo. Y en su artículo 103 considera como instalaciones o construcciones indispensables las instalaciones de eficiencia energética y energías renovables.

Además, la propia Ley 10/2019, de 22 de febrero, de cambio climático y transición energética, apuesta por un modelo turístico con garantía de futuro que ponga el acento en la sostenibilidad ambiental y las energías limpias. Disposición adicional sexta: Políticas sectoriales: En el sector del turismo.

b) Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)

Se adjunta como Anexo a los pliegos las DACIS suscritas por los miembros del Órgano Promotor que han participado en la redacción y preparación de la presente Memoria, así como los que han participado en la preparación y redacción del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del presente Expediente.

 c) Cumplimiento de principios generales del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Se adjunta como Anexo a los pliegos el documento por el que se suscribe el cumplimiento del principio de "Do Not Significant Harm" y la Prevención de Doble Financiación, suscritas por el Órgano Promotor. En este anexo se desarrolla el principio horizontal indicado en el Artículo 5 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR): El Mecanismo solo apoyará aquellas medidas que respeten el principio de "no causar un perjuicio significativo

d) Disponibilidad de Procedimiento para abordar conflictos de intereses y fraudes

El Consell Insular de Formentera dispone del requerido procedimiento para abordar conflictos de intereses y fraudes, según Plan de Medidas Antifraude del Consell Insular de Formentera, en el marco del PRTR,













aprobado por la Comisión de Gobierno del Consejo Insular de Formentera, de día 1 de abril de 2022, que se puede consultar a través del siguiente enlace:

https://consellinsulardeformentera.cat/Plan-Antifraude-del-Consell-Insular-de-Formentera

e) Condiciones de selección del contratista y de ejecución del contrato

En este punto, nos remitimos a la cláusula 8 de la presente memoria para identificar las condiciones de selección del contratista, y a la 16 por lo que respecta a las condiciones de ejecución del contrato.

f) Indicadores de seguimiento

Tal y como se solicita en la normativa que regula los contratos financiados con Fondos de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a mayores, de los Hitos y Objetivos CID y OA, se detallan a continuación los hitos y objetivos de gestión del presente contrato, así como los indicadores de seguimiento de los mismos, atendiendo al cronograma de seguimiento que rige el presente Contrato:

Línea de inversión	Semanas	Hito	Indicadores
I1	4ª semana desde firma de contrato	Entrega del material en el lugar de instalación.	Informe semanal del contratista sobre la evolución del pedido
I1	6º semana desde firma de contrato	Instalación completada sobre cubierta.	Informe semanal del contratista con documentación gráfica. Entrega del certificado de entrega de residuos a gestor autorizado
I1	7ª semana desde firma de contrato	Conexión realizada y monitorización en funcionamiento.	Entrega de datos de usuario y contraseña para acceso a la plataforma de monitorización.
I1	8ª semana desde firma de contrato	Registro de los trámites necesarios para la legalización de la instalación.	Envío de los justificantes de entrada y documentos oficiales para la legalización de la instalación.
I1	A partir de la 8ª semana	Ahorro energético	Certificación energética. Comparativa de facturación eléctrica antes de la intervención y después de la intervención

En los anexos del proyecto se incluye la información que determina el encaje en los objetivos del PRTR, así como la información necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En este sentido, en el artículo 17 del Reglamento 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, se establece la necesidad de cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo (DNSH) a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 9 del citado Reglamento.

g) Hitos y objetivos de la CID

La descripción del hito/objetivo número 218 y 219 de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante CID), es la siguiente:















218:

Publicación en el BOE de la adjudicación a las Entidades Locales de ayuda para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos», por un importe mínimo de 1 173 000 000 EUR (valor de referencia: 31 de diciembre de 2021), de los cuales, el 35 % se destinará a medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos. Los criterios de selección garantizarán el cumplimiento de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p.1), de una lista de exclusiones y del acervo medioambiental pertinente de la UE y nacional. Los criterios de selección deberán garantizar que, del presupuesto total definitivo concedido para financiar la medida, 511 000 000 EUR, como mínimo, contribuyan al cumplimiento de los objetivos relacionados con el cambio climático con un coeficiente climático del 100 %, y 140 000 000 EUR, como mínimo, a los relacionados con un coeficiente climático del 40 %, de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

219

Publicación en el BOE de la adjudicación a las Entidades Locales de ayudas para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» por un importe mínimo de 1 788 600 000 EUR (valor de referencia: 31 de diciembre de 2022), de los cuales, el 35 % se destinará a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos. Los criterios de selección garantizarán el cumplimiento de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p.1), de una lista de exclusiones y del acervo medioambiental pertinente de la UE y nacional. Los criterios de selección deberán garantizar que, del presupuesto total definitivo concedido para financiar la medida, 511 000 000 EUR, como mínimo, contribuya al cumplimiento de los objetivos relacionados con el cambio climático con un coeficiente climático del 100 %, y 140 000 000 EUR, como mínimo, a los relacionados con un coeficiente climático del 40 %, de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

										soore of integation de recuperación y resinencia.
218	C14.I1	Objetivo	Adjudicación del	-	En	561	1 173	T4	2022	Publicación en el BOE de la adjudicación a las Entidades Locales de ayuda para la
			presupuesto para		millones					aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos», por
			los Planes de		EUR					un importe mínimo de 1 173 000 000 EUR (valor de referencia: 31 de diciembre de
			Sostenibilidad							2021), de los cuales, el 35 % se destinará a medidas que aborden la transición verde,
			Turística en							la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos. Los
			Destinos							criterios de selección garantizarán el cumplimiento de la Guía técnica sobre la

154

Número	Medida	Hito/Obje tivo	Nombre	Indicadores cualitativos (para los hitos)	Indicadores cuantitativos (para los objetivos)		Tiempo		Descripción de cada hito y objetivo	
					Unidad	Referencia	Meta	Tri mest re	Año	
219	Cl4.Il	Objetivo	Adjudicación del presupuesto para los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos	-	En millones EUR	1 173	1 788,6	T4	2023	aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p.1), de una lista de exclusiones y del acervo medioambiental pertinente de la UE y accional. Los criterios de selección deberia grantizar que del presupuesto total definitivo concedido para financiar la medida, 511 000 000 EUR, como mínimo, contribuya a la cumplimiento de los objetivos relacionados con el cambio climático con un coeficiente climático del 100 %, y 140 000 000 EUR, como mínimo, a los relacionados con un coeficiente climático del 40 %, de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Publicación en el BOE de la adjudicación a las Entidades Locales de ayudas para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» por un importe mínimo de 1788 600 000 EUR (valor de referencia: 31 de diciembre de 2022), de los cuales, el 35 % se destinará a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos. Los criterios de selección garantizarán el cumplimiento de la Guia técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjucio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p.1), de una lista de exclusiones y del acervo medioambiental pertinente de la UE y nacional. Los criterios de selección deberán garantizar que del presupuesto total definitivo concedido para financiar la medida, 511 000 000 EUR, como mínimo, a los relacionados con un coeficiente climático del 100 %, y 140 000 000 EUR, como mínimo, a los relacionados con un coeficiente climático del 100 %, y 140 000 000 EUR, como mínimo, a los relacionados con un coeficiente climático del 100 %, y 140 000 000 EUR, como mínimo, a los relacionados con un coeficiente climático del 100 %, y 140 000 000 EUR, como mínimo, a los relacionados con un coeficiente climático del 04 %, de conformidad con el anexo V1 del Reglamento (UE) 2021/241 sobre el Mecanismo de

ANEXO de la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España















Para verificar la consecución del Hito/Objetivo 218/219, anteriormente descritos tal y como aparece en el CID, se aporta en este apartado la recopilación de la siguiente información del proyecto, de acuerdo a las Operational Arrangements between the Commission and Spain pursuant to Regulation (EU) 2021/241:

a) Breve descripción de la actuación:

Obra de instalación de paneles fotovoltaicos sobre la cubierta del edificio que alberga las instalaciones del Centro de Día de Formentera. Se trata de la instalación de un sistema de generación eléctrica mediante paneles fotovoltaicos situados sobre la cubierta del edificio del Centro de Día, situado en la parcela 136 del polígono 7 del municipio de Formentera, de 100 kW de potencia nominal constituida por 183 módulos fotovoltaicos de 540 Wp, como ampliación de una instalación fotovoltaica previa de 25 kW de potencia nominal constituida por 54 módulos fotovoltaicos de 540 Wp, repartidos uniformemente por la cubierta, con una producción energética anual de 44.941,12 kWh/año, ya legalizada según núm. expediente: Nº Expediente legalización: AU-02377/2021.

- b) Certificados de eficiencia energética antes y después de la actuación: Antes de la actuación, se ha llevado a cabo la obtención de la certificación energética de la edificación Centro de Día de Formentera, realizada por la empresa Enervega SLU en fecha 13 de diciembre de 2023 que se adjunta a la presente memoria. A la finalización de la instalación, el contratista aportará, una vez obtenida, certificación energética final.
- c) Documentación complementaria

Se documentará la cartelería de la obra (fotografía antes-después).

Se guardará copia de la documentación referente a la entrega a gestor autorizado de los residuos generados durante la ejecución del proyecto. Tal y como indica el proyecto, el contratista presentará el Plan de gestión de residuos, como paso previo para la obtención del certificado.

4. Necesidad e idoneidad del contrato. Exigencias por satisfacer y eficiencia en la contratación.

La necesidad de implantar y normalizar el uso de energías renovables como medida de ahorro de energía procedente de combustibles fósiles y como medida de mitigación de los efectos inminentes del cambio climático, viene derivada de diversa normativa.

En primer lugar, el Plan de Acción por la energía sostenible y el clima, para el horizonte 2030 (PACES) aprobado por el Consell Insular de Formentera, en fecha 31 de marzo de 2023, por acuerdo de Pleno, que aborda un análisis energético de Formentera en todos sus ámbitos y una cuantificación de las emisiones a reducir para el año 2030, y propone un total de 65 medidas de Mitigación del cambio climático con el objeto de reducir emisiones y un total de 16 acciones de Adaptación al cambio climático con el fin de reducir los impactos negativos a un nivel aceptable o evitar que incrementen con los años.

Dicho plan establece como una de las medidas de mitigación la medida M.a.13 Instalaciones de Energía Solar Fotovoltaica.

Teniendo en cuenta el régimen especial para la isla de Formentera, establecido en la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, por el que se establece que:

"1. El Consejo Insular de Formentera actúa simultáneamente como institución de gobierno, administración y representación de la isla y del municipio del mismo nombre, y ejerce las competencias y las funciones que le atribuyen el Estatuto de Autonomía y esta ley, así como las que el ordenamiento jurídico asigna al municipio de Formentera.













2. El consejo insular se configura como un ente público dotado de personalidad jurídica única, propia y plena, y ejerce todas las potestades administrativas que corresponden a los entes territoriales."

Según la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, son competencias propias de los Consejos Insulares, además de las que les vengan atribuidas por la legislación estatal, entre otras, las siguientes materias:

- 13. Ordenación del territorio, incluyendo el litoral.
- 3. Obras públicas (ejecutiva)

Son competencia municipal, entre otras, según Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Illes Balears y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las siguientes:

- c) Ordenación y gestión del territorio, urbanismo y disciplina urbanística.
- d) Gestión del patrimonio municipal, regulación de su uso o destino, conservación y mantenimiento.
- k) Ordenación y prestación de servicios básicos de la comunidad. Ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos.
- x) Formulación y gestión de políticas para la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible.

Y conforme al artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
- b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

Asimismo, la Ley 10/2019, de 22 de febrero, de cambio climático y transición energética, indica:

Artículo 42. Primacía de las energías renovables.

1. En todas las edificaciones e instalaciones, cualquiera que sea su titularidad, se implantará progresivamente el consumo de energía renovable.

Por tanto, estas prestaciones permitirán satisfacer totalmente la necesidad descrita, conformando un objeto contractual completo que no es objeto de fraccionamiento.

Además, con el presente contrato se contribuye a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda de la ONU 2030, en concreto a los objetivos 7, 11, 12 y 13:

Objetivo 7: Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna Y concretamente con las Metas:

- 7.1 De aquí a 2030, garantizar el acceso universal a servicios energéticos asequibles, fiables y modernos.
- 7.2 De aquí a 2030, aumentar considerablemente la proporción de energía renovable en el conjunto de fuentes energéticas.













Objetivo 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles. Y concretamente con las metas:

11.a Apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional.

11.b De aquí a 2020, aumentar considerablemente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan e implementan políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres, y desarrollar y poner en práctica, en consonancia con el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, la gestión integral de los riesgos de desastre a todos los niveles.

Objetivo 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles. Y concretamente con las Metas:

- 12.2 De aquí a 2030, lograr la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales.
- 12.7 Promover prácticas de adquisición pública que sean sostenibles, de conformidad con las políticas y prioridades nacionales.
- 12.8 De aquí a 2030, asegurar que las personas de todo el mundo tengan la información y los conocimientos pertinentes para el desarrollo sostenible y los estilos de vida en armonía con la naturaleza.
- 12.a Ayudar a los países en desarrollo a fortalecer su capacidad científica y tecnológica para avanzar hacia modalidades de consumo y producción más sostenibles.

Objetivo 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos. Y concretamente con las metas:

- 13.2 Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales.
- 13.3 Mejorar la educación, la sensibilización y la capacidad humana e institucional respecto de la mitigación del cambio climático, la adaptación a él, la reducción de sus efectos y la alerta temprana.

Además, el proyecto de ampliación de la instalación fotovoltaica en el Centro de Día de Formentera, instalación que supone un gasto energético importante para su funcionamiento, contribuye de manera directa a la reducción de la dependencia de energías de origen fósil y la consecuente emisión de CO₂ a la atmósfera. La instalación de generación solar contribuye a paliar la gran demanda energética que padece la isla en períodos de gran afluencia turística, contribuyendo a la conversión de Formentera en un destino turístico más eficiente y sostenible.

Formentera es destino turístico adherido al Sistema de Calidad turística SICTED. Este sistema de calidad contribuye a que anualmente haya más establecimientos adheridos al sistema, así como esta propia administración) que hayan de cumplir unos estándares de calidad, entre los que se encuentran el empleo de elementos de eficiencia energética y bajo consumo de agua (Manual de buenas prácticas de oficio y complementarias). La propia Ley 3/2022, de 15 de junio, de medidas urgentes para la sostenibilidad y la circularidad del turismo de las Illes Balears, establece en su artículo 103 Medidas adicionales en materia de circularidad: la sustitución de instalaciones que funcionan con fueloil o gasóleo. Y en su artículo 103 considera como instalaciones o construcciones indispensables las instalaciones de eficiencia energética y energías renovables.

Además, la propia Ley 10/2019, de 22 de febrero, de cambio climático y transición energética, apuesta por un modelo turístico con garantía de futuro que ponga el acento en la sostenibilidad ambiental y las energías limpias. Disposición adicional sexta: Políticas sectoriales: En el sector del turismo.

















El Consell de Formentera no dispone ni del material ni de los medios humanos necesarios para llevar a cabo la fabricación e instalación de esta instalación, siendo necesario acudir a la contratación externa de la actuación para garantizar la realización de las obras con todas las garantías.

Se tramita un contrato de obra, según artículo 13 de la LCSP, en el que encajan las prestaciones que se requiere contratar.

El objeto del contrato es la obra de instalación de un sistema de generación eléctrica mediante paneles fotovoltaicos situados sobre la cubierta del edificio del Centro de Día, con lo que se satisface las necesidades anteriormente mencionadas.

Por tanto, el objeto y el contenido de la licitación se consideran idóneos ya que cumple con el propósito de satisfacer las necesidades descritas.

5. Justificación de la no división en lotes

Al tratarse de una instalación fotovoltaica, con especial requerimiento de conocimiento y habilidad técnica, no puede independizarse su suministro con el de la labor de instalación propiamente dicha. Existe una interdependencia entre las fases de suministro y obra de instalación, ya que el tipo de paneles adquiridos afecta directamente al proceso de instalación. Coordinar estas etapas de manera eficiente es crucial para el éxito del proyecto. Dividir en lotes podría introducir riesgos significativos, como la falta de alineación en las especificaciones técnicas, la coordinación deficiente entre proveedores y contratistas, y la posible incompatibilidad entre los elementos suministrados por diferentes partes, lo que podría comprometer la ejecución correcta del contrato y afectar el rendimiento global del sistema fotovoltaico.

Por todo lo expuesto, y por las particularidades del objeto del contrato, se considera técnicamente no viable su división en lotes, conforme a lo establecido en el Art. 99.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

6. Solvencia técnica y económica.

Respecto a la solvencia técnica

Únicamente hará falta esta acreditación en los supuestos en los cuales no sea necesario disponer de la clasificación exigida.

Medios: Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años avalada por certificados de buena ejecución.

Criterios de selección y requisitos mínimos:

Para participar en la licitación la empresa tiene que aportar la declaración responsable relativa a la relación de los principales de obras de igual o similar naturaleza realizadas en el curso de los tres últimos años.

El licitador propuesto como adjudicatario tendrá que acreditar las obras ejecutadas con los certificados de buena ejecución que tienen que incluir importe, fecha y lugar de ejecución de las obras. Además, se tiene que precisar si se llevaron a cabo según las reglas por las cuales se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Se entiende que la solvencia es suficiente si al menos el importe anual que el empresario ha ejecutado dentro del año de mayor ejecución (dentro del periodo de los tres años antes mencionado), es igual o superior al presupuesto de licitación sin IVA en contratos de duración inferior a un año o a la anualidad media del presupuesto del contrato sin IVA en el resto de contratos.















La anualidad media se calculará dividiendo el presupuesto de licitación sin IVA entre el número de meses del plazo y multiplicando esta cantidad por 12.

Respecto a la solvencia económica

Únicamente hará falta esta acreditación en los supuestos en los cuales no sea necesario disponer de la clasificación exigida.

Medios: volumen anual de negocios, referido al mejor de los tres últimos ejercicios.

Criterios de selección y requisitos mínimos:

Para participar en la licitación la empresa tiene que presentar una declaración responsable en la cual se indique el volumen anual de negocio de los tres últimos ejercicios.

El licitador propuesto como adjudicatario tendrá que acreditar el volumen de negocio declarado con la presentación de las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil o de cualquier modelo oficial declarado ante la Agencia Tributaria en el cual quede reflejado el volumen anual de negocio.

Se entiende que la solvencia es suficiente si el volumen anual de negocio declarado por la entidad en el mejor de los tres últimos ejercicios es igual o superior al presupuesto de licitación sin IVA en contratos de duración inferior a un año o a la anualidad media del presupuesto del contrato sin IVA en el resto de contratos.

La anualidad media se calculará dividiendo el presupuesto de licitación sin IVA entre el número de meses del plazo y multiplicando esta cantidad por 12

Justificación de la solvencia técnica y económica.

Tanto la solvencia técnica como la económica están vinculadas al objeto del contrato y al tipo de contrato.

El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional es el de la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato para garantizar la calidad de los servicios y el cumplimiento de los objetivos medioambientales y sociales que pretende el Consell Insular de Formentera. La práctica acumulada en la ejecución de este tipo de trabajos aporta un mayor conocimiento de la casuística concreta de implementación de tipologías similares.

Asimismo, se exige el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente, mediante unos mínimos que versan sobre la competencia profesional del personal adscrito.

Los trabajos habrán de ser del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, entendiendo que la correspondencia entre los trabajos acreditados se da en cuanto exista coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV, que se detallan en el siguiente punto.

7. Clasificación exigida a los licitadores

Según el artículo 77.1.a): Para los contratos de obra el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos.













En el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 89 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

Códigos CPV:

45223800 - Montaje e instalación de estructuras prefabricadas.

09331200 - Módulos solares fotovoltaicos.

45261215 - Revestimiento de cubiertas con placas solares

De acuerdo con lo establecido al arte. 77 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no es exigible la clasificación de los empresarios como contratistas.

No obstante, le corresponde la siguiente clasificación de contratistas establecida en el R.D. 773/2015, de 28 de agosto, por el cual se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por R.D. 1098/2001:

Grupo	Subgrupo	Categoría
I: Instalaciones eléctricas	2. Centrales de producción de energía	1 (antigua C)

Al ser su plazo de ejecución inferior en un año, la cuantía para determinar la categoría se realiza en función del valor estimado del contrato, según el establecido al arte. 79 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público.

8. Compromiso de adscripción de medios

Los trabajos definidos en el Proyecto deben ser desarrollados por personal cualificado, con experiencia suficiente en ejecución de instalaciones eléctrica y fotovoltaica. La instaladora estará inscrita en el Registro integrado de Industria, como empresa habilitada. A tal efecto, adjuntará la correspondiente acreditación de registro.

Además de la solvencia o clasificación indicadas, las licitadoras deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo y cuya efectiva adscripción se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 f) de la LCSP y su incumplimiento conllevará la imposición de penalidades.

Como mínimo, los medios personales y/o materiales siguientes:

- Responsable de la ejecución del contrato con titulación de Arquitecto o Ingeniero Industrial (o su correspondencia máster MECES 3, EQF nivel 7), Aparejador, Arquitecto Técnico o Ingeniero de la Edificación, o Ingeniero Técnico Industrial (o su correspondencia grado MECES 2, EQF nivel 6) con una experiencia mínima de 3 años en un puesto similar.
- Jefe de obra con titulación de Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción o titulación equivalente, o Arquitecto o Ingeniero Industrial (o su correspondencia máster MECES 3, EQF nivel 7), Aparejador, Arquitecto Técnico o Ingeniero de la Edificación, o Ingeniero Técnico Industrial (o su correspondencia grado MECES 2, EQF nivel 6) con una experiencia mínima de 3 años en un puesto similar.













De acuerdo con el artículo 76.1 de la LCSP, se especificará en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Las titulaciones se acreditarán mediante título original o fotocopia compulsada o certificado del organismo homologado correspondiente.

La experiencia de cada uno de los miembros del equipo técnico se acreditará mediante la presentación de una declaración firmada por cada uno de ellos en la cual se indiquen sólo los trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, empresa, cliente, importe del proyecto, fecha de inicio, duración en meses y la dedicación del técnico/a al contrato. No se contemplará la experiencia en trabajos de distinta naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

La exigencia de la experiencia de tres años se justifica en relación al tiempo de ejecución de contratos de similar naturaleza, desde que se proponen o proyectan, hasta que se ejecuta al completo la obra, incluyendo posibles demoras.

Basándose en la experiencia que tiene esta administración en la contratación de servicios de similares características (instalación de placas fotovoltaicas), se comprueba que el tiempo de instalación de este tipo de suministro es breve. Lo que más tardaría sería la adquisición de los diversos componentes y la organización del transporte hasta la isla.

Así, los tres años considerados permiten margen más que suficiente para que las empresas puedan justificar experiencias similares.

9. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

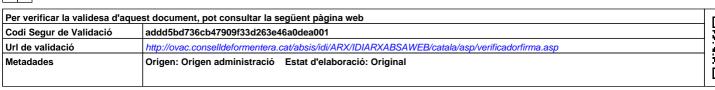
El Presupuesto Base de Licitación del suministro e instalación, entendido de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la LCSP como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, asciende a la cantidad de 215.147,06 €, con el siguiente desglose:

Concepto	Importe
Presupuesto de Ejecución Material	149.418,06 €
Gastos Generales (13%)	19.424,35 €
Beneficio Industrial (6%)	8.965,08 €
Presupuesto Base de Licitación	177.807,49 €
IVA (21%)	37.339,57 €
Presupuesto Base de Licitación más IVA (21%)	215.147,06 €

No se prevé ninguna prórroga del contrato, por lo que el valor estimado del contrato es de 177.807,49 euros.

a. Financiación del contrato

El presente contrato se financia con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, según estipula la Resolución de fecha 13 de octubre de 2023, por la cual se modifica la Resolución de 25 de mayo de 2023 del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo por la cual se concede una subvención directa al Consejo Insular de Formentera para la ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation UE.

















El importe económico del presente contrato está previsto en el Presupuesto General del Consell Insular de Formentera en la siguiente aplicación presupuestaria: Año 2024: 2312.6230001.05 "Instal·lació plaques fotovoltaiques".

10. Procedimiento utilizado para la adjudicación del contrato

Se trata de un contrato de obra, según artículo 13 de la LCSP.

Se opta por la contratación mediante el procedimiento abierto simplificado, tramitándose el expediente con carácter ordinario, al amparo de lo establecido en los artículos 131 y 159 LCSP, permitiendo la presentación de proposiciones a todo empresario que cumpla los requisitos establecidos para este procedimiento

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación (el precio) (artículo 158 de la LCSP).

De acuerdo con el art. 20 LCSP no es un contrato sujeto a regulación armonizada.

11. Criterios de adjudicación

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación evaluable de forma automática (el precio) (artículo 158 de la LCSP).

- Criterios Económicos (Precio). Hasta 100 puntos

De 0 a 100 puntos, que resultarán de aplicar la siguiente fórmula:

P_{oev}= 100 (Omb/Oev)

Poev = Puntuación de la oferta económica a valorar

O_{mb} = Oferta económica más baja

O_{ev} = Oferta económica a valorar

Justificación de los criterios de adjudicación

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo (Art. 150.1 de la LCSP).

12. Parámetros objetivos para apreciar ofertas anormalmente bajas y criterios de desempate

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos (art. 85 RGLCAP), ya que, según los criterios de adjudicación la oferta económica es el 100% de la puntuación:

- Cuando, concurriendo 1 solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2.- Cuando concurran **2 licitadores**, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3.- Cuando concurran **3 licitadores**, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá









para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

- 4.- Cuando concurran 4 o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a 3, la nueva media se calculará sobre las 3 ofertas de menor cuantía.
- 5.- Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en los pliegos que rigen el contrato, en los cuales se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto los siguientes serán parámetros objetivos para evaluar o no la naturaleza desproporcionada o anormal de la oferta, que se establecen en cumplimiento del artículo 149.2.b de la LCSP:
 - <u>Falta de justificación de las condiciones excepcionalmente favorables para llevar a</u> cabo el servicio de acuerdo con la oferta presentada.

En todo caso se rechazarán ofertas que son anormalmente bajas para vulnerar convenios colectivos sectoriales vigentes, o normas de subcontratación, o incumplimiento de obligaciones medioambientales, sociales y laborales según el que prevén los artículos 149.4 y 201 de la Ley 9/2017.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Se llevará a cabo el procedimiento conforme a lo que disponen los artículos 149 y 159.4 de la Ley 9/2017.

Se otorgará audiencia de **cinco días hábiles** a contar desde la fecha de envío de la comunicación electrónica al licitador que presente la oferta que haya obtenido la mayor puntuación y este incursa en presunción de anormalidad.

Si, finalmente, el poder adjudicador, en vista a las explicaciones del licitador y el informe técnico, considera que la licitación no puede cumplirse como resultado de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente propuesta con la puntuación más alta de los criterios de adjudicación, siempre que se pueda cumplir con la satisfacción del Consell Insular de Formentera y que no se considere anormal o desproporcionado.

Criterios de desempate.

En caso de empate en la puntuación final de los objetivos a valorar, resultará propuesto como adjudicatario el licitador, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en exclusión en plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.















- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo en caso de que persistiera el empate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo.

13. Revisión de precios

No procederá la revisión de precios durante el período de vigencia del contrato.

14. De la garantía

No procede la constitución de garantía provisional.

El licitador que haya presentado la mejor oferta tiene que acreditar la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 % del importe final ofertado por el licitador, o del presupuesto base de licitación, cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios; o del precio máximo fijado, en el caso de los contratos con precios provisionales.

La garantía puede constituirse en cualquier de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

Plazo de la garantía

El contratista garantizará la instalación durante un período mínimo de 3 años, para todos los materiales utilizados y el montaje. Para los módulos fotovoltaicos la garantía será de 8 años.

Hasta la finalización del periodo de garantía, el Contratista es responsable de la conservación de la instalación, siendo de su cuenta y cargo las reparaciones por defectos de ejecución o mala calidad de los materiales. Durante este periodo, el Contratista garantizará al Contratante contra toda reclamación de terceros, fundada en causa y por ocasión de la ejecución de la Instalación.

La fianza definitiva será devuelta tras la formalización del acta de reversión, salvo en los supuestos de renuncia y caducidad, con deducción de las cantidades que, en su caso, deban hacerse efectivas en concepto de penalidades y responsabilidades en que haya podido incurrir el autorizado.

El derecho a la devolución de la fianza prescribirá si no ha sido solicitada en el plazo de cinco años, a partir del momento en que sea procedente.

15. Penalidades específicas

Penalidades específicas no incluidas en el art. 192 de la LCSP.

[X] En caso de incumplimiento de plazos parciales y del plazo total: La empresa adjudicataria está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización de este, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución en los pliegos.

La constitución en mora de la empresa adjudicataria no precisará intimación previa por parte de la Administración. Cuando la empresa adjudicataria, por causas imputables a la misma, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.





Signatura 1 de 1









Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

[X] En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación:

Podrán imponerse a la empresa adjudicataria penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación. Estas penalidades se sujetarán al siguiente régimen:

- Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatase por el órgano de contratación que, por causas imputables a la empresa adjudicataria, los trabajos no se encuentran en estado de ser recibidos.
- Se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe a la empresa adjudicataria en cuanto a la reparación de tales defectos.
- Como regla general, su cuantía será un 1 % del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 % o hasta el máximo legal del 10 %, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. El importe total de las penalidades no podrá superar el 50 % del precio del contrato.
- [X] En caso de que el incumplimiento afecte características tenidas en cuenta para definir los criterios de adjudicación: Estas penalidades estarán sujetas al siguiente régimen:
 - Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatase por el órgano de contratación que, por causas imputables a la empresa adjudicataria, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, siempre que éstos hubieran sido relevantes para la adjudicación.
 - Se considerará que los compromisos incumplidos son relevantes si, al descontarse un 50% de la puntuación obtenida por la empresa Contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
 - Como regla general, su cuantía será un 1 % del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 % o hasta el máximo legal del 10 %, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. El importe total de las penalidades no podrá superar el 50 % del precio del contrato.
- [X] En caso de incumplimiento de compromisos o de condiciones especiales de ejecución del contrato (art. 76.2 en relación con el 211 LCSP):

Se considera como falta grave el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, y como consecuencia, el órgano de contratación podrá optar por la resolución del contrato o establecer penalidades de hasta un 10 % del precio del contrato, IVA excluido, como tipifica el artículo 202.3 de la LCSP.

[X] Por incumplimiento de la obligación de cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) el contratista una vez que se haya formalizado el contrato:

En tal caso se optará por la resolución del contrato.

[X] Por incumplimiento de la obligación de cumplimentación del principio de no causar un perjuicio significativo» (DNSH) exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia el contratista una vez que se haya formalizado el contrato:

















El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la declaración DNSH implicará, la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes, previo el oportuno procedimiento de reintegro.

Además, implicará la resolución del contrato.

16. Condiciones especiales de ejecución

Serán de observancia obligatoria en la ejecución del contrato:

- a) Presentación del certificado de entrega de residuos a gestor autorizado.
- b) Cumplimiento de al menos una de las siguientes condiciones de carácter social y al menos una de las siguientes condiciones de carácter medioambiental.

De carácter Social:

- Realización de acciones de sensibilización y formación con la plantilla adscrita a su ejecución, acerca de los derechos de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de conciliación reconocidos en la normativa vigente y en el convenio colectivo de aplicación sectorial, territorial o de empresa.
- Adopción de medidas específicas tendentes a promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y a eliminar las desigualdades en el empleo, que pueden incidir en aspectos como: la mayor participación y permanencia de las mujeres en el mercado laboral, las retribuciones, clasificación profesional, promoción, salud laboral, duración y ordenación de la jornada laboral, u otras ligadas a las condiciones laborales, siempre vinculado al personal adscrito al servicio. En el caso de que para la ejecución del contrato sea necesaria una contratación nueva de personal y la empresa cuente con una representación desequilibrada de mujeres en la plantilla vinculada a la ejecución del contrato, el 50% de las nuevas contrataciones que se realicen deberán ser mujeres. Se entenderá por plantilla desequilibrada aquella que cuente con una presencia de mujeres inferior al 40% del total de la misma.
- Desarrollo de acciones para prevenir y erradicar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo.
- Integración de personal con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral.
- Aplicación de medidas que favorezcan la conciliación corresponsable de la vida personal y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.

La justificación de estas medidas radica, por un lado, en el compromiso que esta Administración tiene respecto del fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como el respecto a la integridad de la persona, independientemente de su sexo, edad, condición, etc. Por otro, la conciliación entre la vida laboral y personal es básica, sobre todo, para aquellas personas que no tengan la posibilidad de teletrabajo.

De carácter Medioambiental:

- Incorporación de alta tecnología, eficiencia y sostenibilidad ambiental, en los bienes, servicio o procesos constructivos, maquinaria y materiales a utilizar en la ejecución del contrato
- Todo el papel que se emplee para documentar trabajos relacionados con el servicio deberá ser reciclado o tener sello FSC (Forest Stewardship Council) o certificación equivalente.













- La utilización de medios de transporte y/o maquinaria a usar en la ejecución del contrato con la menor afectación al medio ambiente. Acciones que fomenten el ahorro, la eficiencia energética y la utilización de las energías renovables, como puede ser la utilización de vehículos eléctricos, utilización de equipos y maquinaria con etiqueta de eficiencia energética "A".
- Establecimiento de medidas que reduzcan la cantidad de residuos generados en las actividades necesarias para la prestación del servicio.
- Compromiso de reducción de la huella de carbono asociada a la explotación del servicio durante el tiempo de desarrollo del mismo. Al efecto se determinará la huella al inicio de la explotación, y el porcentaje de reducción a alcanzar a la finalización del tiempo de servicio.

La justificación de estas medidas radica en que el impulso de esta licitación parte del área de Gestión Ambiental del Consell Insular de Formentera, que es la encargada de vigilar, hacer cumplir y velar por alcanzar un óptimo estado ambiental del municipio, y hemos de ser los primeros en fomentar y exigir medidas de protección y cuidado del entorno.

A tal efecto, será considerado como falta grave el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, y como consecuencia, el órgano de contratación podrá optar por la resolución del contrato o establecer penalidades de hasta un 10 % del precio del contrato, IVA excluido, como tipifica el artículo 202.3 de la LCSP.

La adjudicataria deberá estimar el coste asociado a las condiciones especiales que haya elegido y remitir los documentos que justifiquen el cumplimiento de dichas condiciones.

- c) Condiciones especiales de ejecución derivadas de la financiación con fondos procedentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.
 - La aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
 - El compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.

A estos efectos, el responsable del contrato solicitará al contratista o subcontratista su acreditación a través de las siguientes declaraciones:

- la declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) conforme al modelo de declaración del Anexo IV.B. de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y
- la declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) conforme al modelo de declaración del Anexo IV.C. de la citada Orden.
- La obligación de aportar por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, en los términos establecidos en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849.

















Esta obligación se entenderá cumplida por el contratista, en un primer momento, con el análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses que se efectúe en aplicación de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

En el caso de los subcontratistas y en aquellos casos en que cambie la titularidad real del beneficiario final se deberá aportar una nueva declaración que incluya dicha información.

Esta obligación se acreditará mediante una declaración emitida por el contratista y por cada uno de los subcontratistas, las cuales deberán actualizarse cada vez que cambie el titular real del beneficiario final.

d) Condiciones de cumplimiento complementarias

- Cumplir la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligada al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.
- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, la adjudicataria estará obligada a cumplir las condiciones salariales del personal trabajador conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, la adjudicataria del contrato está obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma.
- Cumplir con las obligaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- Cumplir con las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente.
- Gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio de la actividad.

17. Modificaciones del contrato

No se prevé la modificación del contrato.

El contrato sólo se podrá modificar por razones de interés público en los supuestos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 y concordantes de la LCSP y el resto de normativa aplicable.

De acuerdo con el artículo 309.1 de la LCSP no tendrán consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales se podrán recoger en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

Cuando la Dirección Facultativa considere necesario modificar el proyecto de ejecución de las obras redactado por éste, recaudará autorización del órgano de contratación para iniciar el correspondiente

















expediente que, en su tramitación, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

18. Subcontratación

De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 75, en el caso de los contratos de obras, los contratos de servicios, o los servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, los órganos de contratación podrán establecer en los pliegos que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.

Según lo indicado en el artículo 215.2 e) de la LCSP, no se definen en el contrato tareas críticas que no puedan ser objeto de subcontratación. Por tanto, se permite la subcontratación parcial de la instalación, que en este caso si se realiza de forma coordinada no perjudicaría la ejecución y los plazos de la misma.

El cumplimiento del régimen de subcontratación previsto en el artículo 5.3 de la ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción.

19. Causas de resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Se prevé como causa de resolución del contrato el incumplimiento de la DACI. El contratista ha de firmar la DACI una vez se hay formalizado el contrato. El incumplimiento de esta obligación se configura como obligación contractual esencial cuyo incumplimiento derivará en la resolución del contrato.

Unidades encargadas del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato. Responsable del contrato

Las áreas encargadas de la tramitación, seguimiento y ejecución del contrato serán:

Para la gestión Técnica: Área de Gestión Ambiental y Litoral del Consell Insular de Formentera.

Para la gestión Jurídica: Servicios Jurídicos del Consell Insular de Formentera. Área de Secretaría y Área de Contratación del Consell Insular de Formentera.

Para la gestión económica: Área de Intervención del Consell Insular de Formentera.

La persona responsable del contrato será la técnica del Área de Gestión Ambiental y Litoral del Consell Insular de Formentera. (según el art.62.1 LCSP).

Identificación nominal del órgano interventor que asistirá a la recepción material del contrato (D.A.3ª de la LCSP): El Interventor del Consell Insular de Formentera.

Designación del Técnico especializado en el objeto del contrato, que deberá ser diferente del responsable del contrato, que asistirá al órgano Interventor en la recepción material del contrato: El técnico del Área de Gestión Ambiental y Litoral del Consell Insular de Formentera. Se contará con el soporte técnico del personal técnico municipal del área de infraestructuras del Consell Insular de Formentera.















21. Protección de datos de carácter personal.

No se trata de un contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista.

No se trata de un contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

Formentera, con fecha de la firma electrónica

La técnica de Gestión Ambiental y Litoral.

Ana María Fernández Molero

١
•
•

atura 1 de 1

Url de validació Metadades

Signatura 1 de ANA MARIA FE		
Per verificar la	validesa d'aque	st document, pot consultar la següent pàgina web
Codi Segur de	Validació	addd5hd736ch47909f33d263e46a0dea001

http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp

Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original

